



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACION DE “NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD EN EMPRENDIMIENTO Y MICROEMPRESAS”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU, PARA EL EJERCICIO 2021

Mediante Resolución de 22 de diciembre de 2021, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) se aprueban, dentro de las reformas e inversiones propuestas en el Componente 23, Inversión 4, las bases reguladoras y se convocan, en concurrencia no competitiva, las subvenciones destinadas a la financiación de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad en emprendimiento y microempresas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation (BOC nº 266 de 28/12/2021).

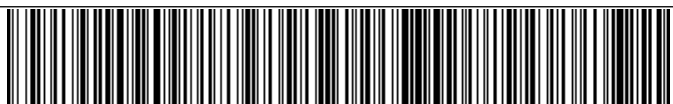
Esta resolución, tal y como se recoge en sus antecedentes, contribuye al cumplimiento del objetivo n.º 346 de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) de que, al menos, 64.000 empresas hayan completado el «Programa territorial para el reequilibrio y la equidad para emprendimiento y microempresas», y cuyos créditos están financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 "Plan Nacional de Competencias Digitales" y 23 "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Por lo que, estando incluida en el Instrumento Europeo de Recuperación, Next Generation EU, le es de aplicación la normativa europea en las materias relacionadas.

Por otro lado, es objeto de las subvenciones de la línea 2 de actuación, regulada en la Resolución, *compensar en parte los costes salariales de los trabajadores asalariados con contrato indefinido o temporal, o de las incorporaciones de socios-trabajadores o de trabajo a cooperativas o sociedades laborales, efectuados con anterioridad a la solicitud de la subvención, durante un plazo de seis meses, comprometiéndose la empresa a realizar en dicho plazo la correspondiente actuación que contribuya a la transición de su actividad hacia una economía verde o que contribuya a su transformación digital.*

Para la consideración de microempresa se atiende a la definición de pyme recogida en el artículo 5 del ANEXO I del Reglamento Europeo No 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, así como la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, tal y como se contempla en la base segunda de la Resolución.

Por otro lado, se recoge en el apartado 12.2.2. de la base decimosegunda de la Resolución, sobre justificación de la subvención, que la persona física o jurídica deberá acreditar *que se han mantenido en el empleo durante seis meses, el mismo número de trabajadores con contrato indefinido y/o temporal con que contaba la empresa o entidad en el momento de solicitar la subvención, o los socios-trabajadores o de trabajo que estuvieran en alta, en su caso, en los centros de trabajo ubicados en Canarias.*

A fin de que las personas físicas o jurídicas, solicitantes o beneficiarias de estas subvenciones, tengan conocimiento fehaciente de la regulación europea sobre la definición de micropyme y la consideración de número de trabajadores o efectivos, y visto que estos proyectos son novedosos, y al objeto de cumplir con las normas de aplicación, y al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de



Recuperación, Transformación y Resiliencia, es por lo que se requiere el dictado de unas instrucciones para la interpretación, desarrollo y ejecución de estas subvenciones.

Considerando, que en el Resuelvo cuarto de la Resolución de 22 de diciembre de 2021, se faculta a la persona titular de la Dirección del Servicio Canario de Empleo para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en la Resolución,

En su virtud,

RESUELVO

Primero. - Dictar instrucciones, para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en la Resolución de 22 de diciembre de 2021, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (publicada en el BOC, núm. 266, de 28/12/2021), por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la financiación de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad en emprendimiento y microempresas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiados por la Unión Europea – NextGenerationUE, tal y como quedan recogidas en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. - Las presentes instrucciones serán objeto de publicación en el tablón de anuncios electrónico del Servicio Canario de Empleo.

En Las Palmas de Gran Canaria,

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Dunnia Rodríguez Viera



ANEXO

INSTRUCCIONES EN RELACIÓN CON RESOLUCIÓN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACION DE “NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD EN EMPRENDIMIENTO Y MICROEMPRESAS”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU, PARA EL EJERCICIO 2021- FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

PRIMERA. -Objeto.

La presente resolución se dicta al amparo del Resuelvo Cuarto de la Resolución de 22 de diciembre de 2021, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la financiación de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad en emprendimiento y microempresas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation, y tiene por objeto establecer los criterios que sirvan para una adecuada aplicación y ejecución, por parte de las personas físicas y jurídicas beneficiarias, al dar cumplimiento a la finalidad y objetivos previstos en la Resolución, en relación con la obligación y justificación del “mantenimiento del empleo”.

SEGUNDA. – Justificación de la subvención.

En el apartado 12.2.2 de la base decimosegunda de la Resolución, sobre justificación de la subvención, se regula que la persona física o jurídica deberá acreditar *que se han mantenido en el empleo durante seis meses, el mismo número de trabajadores con contrato indefinido y/o temporal con que contaba la empresa o entidad en el momento de solicitar la subvención, o los socios-trabajadores o de trabajo que estuvieran en alta, en su caso, en los centros de trabajo ubicados en Canarias.*

A estos efectos por el “*mismo número de trabajadores*” se entiende como “*número de efectivos*”, conforme al artículo 5 del Anexo I del Reglamento Europeo nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, así como la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 a los efectos de la definición de microempresas.

Efectivos

Los efectivos corresponderán al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional se computarán como fracciones de UTA. En los efectivos se incluirán las categorías siguientes:

a) asalariados;

b) personas que trabajen para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional;



c) propietarios que dirijan su empresa;

d) socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabilizará la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

Por tanto, la persona física o jurídica beneficiaria, para justificar ante el SCE el cumplimiento del mantenimiento del empleo durante 6 meses tras la concesión, y desde la solicitud, deberá acreditar que sigue contando con el mismo número de *efectivos*, es decir, deberá acreditar el mismo número de jornadas de trabajo (el mismo nivel de UTA), sin que una reducción de la jornada de trabajo pueda considerarse mantener el mismo nivel de empleo.

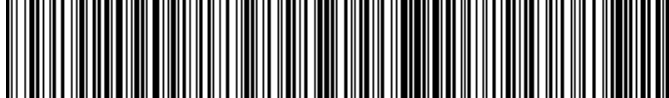

TERCERA.- Obligaciones de las personas, físicas y jurídicas, beneficiarias.

En la base decimotercera apartado 4.a), sobre obligaciones de las personas, físicas y jurídicas, beneficiarias, y en concreto, en relación a las "iniciativas para el mantenimiento del empleo", se recoge la obligación de *mantener el empleo de los trabajadores indefinidos y temporales que tuvieran contratados en su centro de trabajo en el momento de solicitar la subvención, durante al menos seis meses desde la concesión de la subvención. Y, en el caso de las cooperativas y sociedades laborales, deberán mantener durante el mismo plazo a las personas socias-trabajadoras o de trabajo que tuvieran en alta en el momento de solicitar la subvención.*

Misma obligación que se recoge en el apartado 7.a) de la misma base, en cuanto a las obligaciones referidas a la justificación.

Por lo que, conforme la instrucción segunda, la obligación de las personas físicas y jurídicas beneficiarias será la de mantener, al menos, y sin perder la condición de microempresa, el mismo número de trabajadores entendido como el mismo número de unidades de trabajo anual.

Por lo que toda referencia a número de trabajadores se entenderá hecha al número de efectivos, es decir, al número de unidades de trabajo anuales, sin que una reducción de la jornada de trabajo pueda considerarse mantener el mismo nivel de empleo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 24/01/2023 - 13:42:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 773 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/01/2023 14:33:26	Fecha: 24/01/2023 - 14:33:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BkW6xYx8BGkYh0hPj-arztZDA0-chanz	 
El presente documento ha sido descargado el 26/01/2023 - 08:37:27	